

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE : POLO MONTAÑA YEPES
DEMANDADO : NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FOMAG)
EXPEDIENTE : 50001 3333 008 2019 00220 00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Meta, en providencia del 19 de enero de 2023, que **modificó y confirmó** la sentencia proferida por este Juzgado el 30 de septiembre de 2020, la cual accedió las pretensiones de la demanda.

Por secretaría hágase la liquidación de condena en costas, ordenada en el literal quinto de la sentencia de primera instancia de fecha 30 de septiembre de 2020, e imprímasele el trámite previsto en el artículo 366 del C.G.P., aplicable por remisión expresa del artículo 188 del C.P.A.C.A.

Notifíquese y cúmplase

ANGELA MARÍA TRUJILLO DIAZ-GRANADOS
Jueza

Firmado Por:
Angela Maria Trujillo Diazgranados
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
8
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46c787bf6859fef74016592cca5684e9c2ba1876d69e6b180379acbaab39fb2f**

Documento generado en 27/02/2023 08:10:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>